



DECRETO # 374

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó de manera extemporánea a la Legislatura del Estado en fecha 24 de noviembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 6 de diciembre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/ 604 /2017 de fecha 07 de marzo de 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- DEVENGADO)	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO ASIGNACIONES / ASUCCIONES	VALENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
IMPUESTOS	3,255,002.00	-	3,255,002.00	847,605.85	847,605.85	2,407,396.15	-73.86
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	15,000.00	-	15,000.00	-	-	6,000.00	-60.00
DERECHOS	7,339,026.00	-	7,339,026.00	1,222,002.16	1,222,002.16	6,117,023.84	-83.35
PRODUCTOS	210,001.00	-	210,001.00	21,386.00	21,386.00	188,615.00	-89.82
APROVECHAMIENTOS	345,000.00	-	345,000.00	241,782.23	241,782.23	103,217.77	-29.82
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	125,000.00	-	125,000.00	-	-	95,000.00	-60.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	50,630,335.36	3,576,199.26	54,206,534.62	36,962,555.22	36,962,555.22	17,243,979.40	-28.22
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDA	1,200,000.00	-	1,200,000.00	210,000.00	210,000.00	990,000.00	-82.50
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	4,000,004.00	-	4,000,004.00	-	-	4,000,004.00	-100.00
TOTAL	67,119,368.36	3,576,199.26	70,695,567.62	42,636,331.46	42,636,331.46	28,059,236.16	-39.83

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$42'542,103.83, derivándose la diferencia de \$6,772.37 el cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

DE EGRESOS

RUBRO DE EGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (DEVENGADO- RECAUDADO)	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO ASIGNACIONES / ASUCCIONES	VALENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
SERVICIOS PERSONALES	19,274,637.57	136,174.57	19,138,463.00	16,172,861.85	15,541,069.26	2,965,801.35	-15.50
MATERIALES Y SUMINISTRO	6,510,830.00	253,930.97	6,256,899.03	2,495,590.15	1,728,346.10	3,761,308.88	-60.11
SERVICIOS GENERALES	12,901,079.46	518,760.70	12,382,318.76	6,327,263.06	5,717,650.06	4,055,055.70	-48.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,890,000.00	288,038.00	2,978,038.00	1,973,333.28	1,858,188.78	1,004,704.72	-33.74
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,075,171.00	277,312.00	1,352,483.00	539,444.88	520,444.88	813,038.12	-60.11
INVERSIÓN PÚBLICA	24,047,650.33	4,000,029.42	28,047,679.75	14,236,954.61	11,818,103.94	13,810,725.14	-49.24
DEUDA PÚBLICA	620,000.00	-	620,000.00	500,897.28	500,897.28	119,102.72	-19.21
TOTAL	67,119,368.36	3,666,813.18	70,776,881.84	42,246,144.91	37,684,700.30	28,629,736.63	-40.31

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$35'498,299.41 derivándose la diferencia de \$6'747,845.50, la cual se integra de \$539,444.88 corresponde al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$14,236,954.61 de Inversión Pública y \$500,897.28 de Deuda Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; menos \$8'412,953.16 de obras no capitalizables cuyo gasto es contabilizado al gasto durante el ejercicio 2015, menos \$116,498.11 de intereses del pago de Deuda Pública.

FUENTE:

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	847,605.85	847,605.85	100.00
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-		
4	DERECHOS	1'222,002.16	358,734.62	29.36
5	PRODUCTOS	21,386.00	1,475.00	6.90
6	APROVECHAMIENTOS	241,782.23	114.00	0.05
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	-	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	18'452,054.73	18'452,054.73	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	210,000.00	210,000.00	100.00
	SUBTOTAL	20'994,830.97	19'869,984.20	94.64
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	13'795,436.99	13'795,436.99	100.00
	CONVENIOS	6'611,226.55	6'611,226.55	100.00
	SUBTOTAL	20'406,663.54	20'406,663.54	100.00
	TOTAL	20'994,830.97	40'276,647.74	94.64

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
GASTO CORRIENTE	\$19'222,122.74	17'952,478.63	93.39
SUBTOTAL	\$19'222,122.74	\$17'952,478.63	93.39

Fuente de financiamientos de recursos federales			
Contribuciones de Ley			
Participaciones			
FONDO III	\$6'489,126.97	\$6'267,227.16	96.58
FONDO IV	\$6'670,168.28	\$6'518,233.75	97.72
SUBTOTAL	\$13'159,295.25	\$12'785,460.91	97.16

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales			
3X1 Para Migrantes	\$432,560.79	\$432,560.79	100
Impulso a Proyectos Estratégicos y Municipales	\$176,880.15	\$176,880.15	100
FOPADEM	\$1'452,396.00	\$1'452,396.00	
SUBTOTAL	\$2'061,836.94	\$2'061,836.94	100
TOTAL	\$19'222,122.74	\$17'952,478.63	93.39

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$7'673,800.00	\$4'488,498.82	\$0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

DEUDA TOTAL INFORMADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEUDA PÚBLICA



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO)		Endeudamien to Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3'305,464.31	16'172,661.65	16'032,869.53	139,792.12	3'445,256.43
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4'659,419.94	9'365,091.59	8'604,559.15	760,532.44	5'419,952.38
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'001,904.15	11'870,669.78	14'236,954.61	-2'366,284.83	-1'364,380.68
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	149,417.95	1,973,333.28	1'740,581.28	232,752.00	382,169.95
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	52,637.04	52,637.04	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'402,790.03	1'110,878.39	550,691.87	560,186.52	1'962,976.55
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4'179,863.87	2'685,000.00	4'222,550.42	1'537,550.42	2'642,313.45
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	448,260.24	448,260.24	0.00	0.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	2'033,950.56	398,084.67	108,691.00	289,393.67	2'323,344.23
PARCIAL	16'732,810.81	44'076,616.64	45'997,795.14	1'153,922.34	14'811,632.31

ADEUDOS FINANCIEROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO)		Endeudamien to Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	723,633.01	448,260.24	0.00	448,260.24	1'171,893.25
PARCIAL	723,633.01	448,260.24	0.00	448,260.24	1'171,893.25
TOTAL	17'456,443.82	44'079,770.55	46'442,901.47	2'363,130.92	19'819,574.74

Fuente: Informes Trimestrales presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.36 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$44'079,770.55 que representa el 104.34% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.48% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.52% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 35.41% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 20.65% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 desciende a \$16'172,661.65, representando éste un 1.44% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$16'408,258.05.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$25'534,959.74, siendo el gasto en nómina de \$16'172,661.65, el cual representa el 63.34% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable del de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	87.43
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	6.1



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	8.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	36.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	47.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	91.35
Gasto en Seguridad Pública	2.86
Gasto en Obra Pública	0.00
Gasto en Otros Rubros	4.15
Nivel de Gasto	98.36

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								
	PMO	FIII	FISE	FOPEDEP	3X1	IPEM	PXP	FOPADEM	FCE
I. CUMPLIMIENTO DE METAS									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	58.5	86.8	0.0	0.0	100	98.3	72.4	27.8	99.
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	100.0	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL									
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	83.3	0.0	0.0	100	100.0	0.0	100.0	83.3
SIMBOLOGÍA:									
PMO.- Programa Municipal de Obras									
FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)									
FISE.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal									
FOPEDEP:- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa									
3X1.- Programa 3X1 para migrantes									

IPEM.- Impulso a Proyectos Estratégicos y Municipales
 PXP.- Programa Peso por Peso
 FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal
 FCE.- Fondo de Contingencias Económicas



H. LEGISLATURA
 DEL ESTADO

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 0.6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, es la siguiente:



Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1. Presupuestos	2.00	1.61
2. Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.46
3. Documentación comprobatoria	2.00	0.81
4. Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.42
Total	10.00	4.30

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado, presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2457/2017, de fecha 06 de Septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	75	0	75	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	75
Pliego de Observaciones	49	0	49	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	49
			2	Denuncia de Hechos	2
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	1
Subtotal	124	0	127	Subtotal	127
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	40	0	40	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	40
Recomendación	4	0	1	Recomendación	1
			4	Recomendación	4



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	48	0	49		49
TOTAL	172	0	176		176

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de los objetivos.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-



15/55-001-01, AF-15/55-003-01, AF-15/55-005-01, AF-15/55-008-01, AF-15/55-011-01, AF-15/55-014-01, AF-15/55-020-01, AF-15/55-027-01, AF-15/55-035-01, AF-15/55-038-01, AF-15/55-041-01, AF-15/55-041-01, AF-15/55-043-01, AF-15/55-046-01, AF-15/55-048-01, AF-15/55-050-01, AF-15/55-052-01, AF-15/55-054-01, AF-15/55-056-01, AF-15/55-058-01, AF-15/55-060-01, AF-15/55-062-01, AF-15/55-064-01, AF-15/55-066-01, AF-15/55-068-01, AF-15/55-070-01, AF-15/55-072-01, PF-15/55-005-01, PF-15/55-052-01, PF-15/55-055-01, PF-15/55-058-01, OP-15/55-008-01, OP-15/55-010-01, OP-15/55-020-01, OP-15/55-025-01, OP-15/55-028-01, OP-15/55-031-01, OP-15/55-034-01, OP-15/55-038-01, OP-15/55-040-01 y OP-15/55-042-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

AF-15/55-074, PF-15/55-061, OP-15/55-044.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/55-001, AF-15/55-005, AF-15/55-008, AF-15/55-046, AF-15/55-048, AF-15/55-050, AF-15/55-052, AF-15/55-054, AF-15/55-056, AF-15/55-062, AF-15/55-003, AF-15/55-011, AF-15/55-014, AF-15/55-020, AF-15/55-027, AF-15/55-035, AF-15/55-038, AF-15/55-041, AF-15/55-043, AF-15/55-058, AF-15/55-060, AF-15/55-064, AF-15/55-070, AF-15/55-068, AF-15/55-072, PF-15/55-005, PF-15/55-052, PF-15/55-055, PF-15/55-058, OP-15/55-008, OP-15/55-010, OP-15/55-020, OP-15/55-025, OP-15/55-028, OP-15/55-031, OP-15/55-034, OP-15/55-038, OP-15/55-040, OP-15/55-042, así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/55-001, OP-15/55-011, OP-15/55-036, OP-15/55-037, asimismo, por no haber



atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-15/55-001, PF-15/55-003, PF-15/55-005, PF-15/55-007, PF-15/55-009, PF-15/55-011, PF-15/55-014, PF-15/55-016, PF-15/55-018, PF-15/55-020, PF-15/55-022, PF-15/55-024, PF-15/55-026, PF-15/55-028, PF-15/55-030, PF-15/55-032, PF-15/55-034, PF-15/55-036, PF-15/55-038, PF-15/55-040, PF-15/55-042, PF-15/55-044, PF-15/55-046, PF-15/55-048, PF-15/55-050, OP-15/55-003, OP-15/55-005, OP-15/55-007, OP-15/55-013, OP-15/55-015, OP-15/55-017, OP-15/55-019, OP-15/55-022, OP-15/55-024, OP-15/55-027, OP-15/55-030, OP-15/55-033, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2015-018/2017, por la cantidad de **\$11'376,074.90 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/55-007.-Por un monto de \$189,804.89 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 89/100), relativo a la diferencia del total informado por la Tesorería Municipal, respecto de lo informado por el departamento de Catastro Municipal, correspondiente a la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles durante el ejercicio fiscal 2015, considerándose como



ingresos no informados ni depositados a cuentas bancarias propiedad del municipio, lo que representa un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 151 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-010-01.-Por un monto de \$509,230.12 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.), relativo a que el ente auditado informó haber expedido permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas, sin embargo no se reportó su ingreso a las cuentas bancarias del municipio, ni su contabilización dentro de los ingresos del municipio, así mismo la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado de Zacatecas reportó la expedición de anuencias para nueve nuevas licencias para la venta de bebidas alcohólicas, de las cuales el ente auditado no exhibió la autorización del H. Cabildo para su expedición, así como tampoco localizó su registro contable ni se identificaron los depósitos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42



primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61, 105, 107 fracción I y 108 fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-013-01.- Por un monto de \$151,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), relativo la enajenación de ocho vehículos propiedad del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, de los que no se exhibió autorización del H. Cabildo para su venta, además de no presentar el expediente de cada uno de los vehículos con avalúo que determinara su precio de venta, así como tampoco se localizó el registro contable de la desincorporación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVIII, 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII 154, 155, 156 157 fracción II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de



diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-016-01.-Por un monto de \$19,669.30 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), relativo al pago de excedente de las percepciones otorgadas al Presidente Municipal durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción IV, 127 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo transitorio Sexto inciso b) del Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de abril de 2013, artículos 65 fracción XII, 71 fracción I, 119 fracciones I y III penúltimo párrafo, 121, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el primero y tercera mencionados por el monto total observado y como Responsable Subsidiaria la segunda mencionada.
- AF-15/55-019-01.- Por un monto de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que no se presentaron los documentos que demuestren que efectivamente el proveedor APAP Alumbrado Público Administración y



Proyectos, S.A. de C.V., prestó los servicios facturados en los comprobantes fiscales digitales 23 y 27, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, relativos al hecho de expedir comprobantes, sin haber presentado elementos probatorios que demostraran fehacientemente haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados, ya que no demostraron contar con la capacidad material, directa o indirecta, para prestar los servicios que amparan los comprobantes, por lo que se presume la inexistencia o simulación de las operaciones amparadas en los comprobantes citados, por lo que no se justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B y 109 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-023-01.-Por un monto de \$908,100.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehaciente la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y



para actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-026-01.- Por un monto de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que no se presentaron los documentos que demuestren que efectivamente el proveedor Juan Pablo Carreón Ochoa fue quien prestó los servicios facturados en el comprobante fiscal digital números 93, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; referente al hecho de expedir comprobantes, sin que hubieran presentado elementos probatorios, que demostraran haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados, ya que no demostraron contar con la capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan tal comprobante, por lo que se presume la inexistencia o simulación de las operaciones, por lo que no se justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69B y 109 fracción IV del Código Fiscal de la



Federación; 62, 74 fracciones III, IV y V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 74, fracciones III, VII, IX y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, , 159, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-030-01.-Por un monto de \$834,187.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por pago de sueldos del personal que labora en las diferentes comunidades del Municipio, registrado en la cuenta de Ayudas Sociales, sin embargo no se demostró la relación laboral que existe con este personal, ni se presentó evidencia del trabajo realizado por las mismas, por lo que no se justificó la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-032-01.- Por un monto de \$100,748.88 (CIEN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), por la adquisición de tracto podador de la marca John Deere en color verde, modelo 31R977 TYPE 0034G1 CODE 150220ZD que no fue ubicado físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 155, 156, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, y Francisca Dueñas Romero, Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los tres siguientes.
- AF-15/55-034-01.- Por un monto de \$511,782.77 (QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehaciente la aplicación del suministro de combustible en vehículos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

propiedad del municipio y para actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-037-01.- Por un monto de \$143,937.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión, de los cuales no se realizó la recuperación de los mismos, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera mencionada.



- AF-15/55-040-01.- Por un monto de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la adquisición de vehículo Jeep Patriot que no fue ubicado físicamente dentro de la revisión realizada al parque vehicular del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 155, 156, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Francisca Dueñas Romero, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Secretaria de Gobierno Municipal, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los cuatro siguientes.
- AF-15/55-045-01.-Por un monto de \$590,215.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), relativa a la no exhibición física de patrulla y camioneta Pick UP, Dodge Ram 3500, donadas por la Secretaría General de Gobierno y por Sistema Estatal DIF, así como por no enlistar ambos vehículos dentro del Parque Vehicular propiedad del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 152, 154, 155, 156 y 157 fracción II de Ley Orgánica del Municipio; 16 de la Ley del Patrimonio del Estado y



Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente"; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, y Francisca Dueñas Romero, Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los tres siguientes.

- PF-15/55-001-01.- Por un monto de \$66,633.74 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III mediante la emisión de varios cheques a favor de la contratista C. Modesta Doñate Prieto, para la ejecución de la obra denominada "Aportación para la construcción del sistema de agua potable con la instalación de un tanque elevado para 8 viviendas ubicadas en calle Sin Nombre, en la localidad La Escalera", que suman un importe de \$300,632.89, presentando como soporte documental financiero la cantidad de \$233,999.15, faltando el soporte documental correspondiente a la erogación realizada mediante la emisión del cheque número 107 con fecha 04 de diciembre de 2015 a favor de la C. Modesta Doñate Prieto, por la cantidad de \$66,633.74, comprobante fiscal, con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del



Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-003-01.- Por un monto de \$72,750.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III mediante la emisión del cheque número 42 a favor del C. Marco Antonio Acosta Mauricio, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de la red de alcantarillado en Esc. Prim. Benito Juárez, en localidad Bajío de San Nicolás", en virtud de que el municipio no presentó la póliza cheque debidamente requisitada y firmada, así como el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, con el comprobante fiscal con requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica correspondiente a la estimación de dicho pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del



Código Fiscal de la Federación; 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-007-01.-Por un monto de \$515,200.09 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 09/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, para la obra convenida con SINFRSA denominada "Aportación para el programa Peso a Peso de Guarniciones y banquetas, así como para la compra de arena y grava de dichas obras", según convenio de colaboración, aprobada con una inversión total de \$458,000.00 para la adquisición de 200 toneladas de cemento, con aportación del 50% Municipio y 50% el Estado, mediante la emisión de un cheque a favor de Secretaría de Finanzas por \$229,000 y dos a favor del proveedor Javier Facio Reyes, por la cantidad de \$57,200.09, que suman un importe total erogado de \$286,200.09, presentando como soporte documental financiero de las erogaciones, facturas expedidas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques y por el importe de los mismos, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó



documentos probatorios que demuestren las obras realizadas con el cemento y los agregados adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 41, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-009-01.-Por un monto de \$139,937.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III como aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la ejecución de la obra de "Rehabilitación del Templo del Sagrado Corazón", localidad Estancia de Ánimas de la cuenta bancaria número 268717111, mediante transferencia bancaria de fecha 16 de febrero de 2015 a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, comprobados con la factura número 94340 expedida a nombre del municipio por la Dependencia beneficiaria de la transferencia, de fecha 09 de marzo



de 2015, sin embargo la aportación es improcedente, ya que corresponde a conceptos de acciones no autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-011-01.-Por un monto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante la emisión del cheque número 75 de fecha 15 de octubre de 2015, a favor del propio municipio, destinados a la "Aportación a la Rehabilitación de la Ex-Hacienda del Carro, Presidencia Municipal", comprobados con el recibo emitido por el banco por el depósito efectuado a la cuenta número 0411857091, denominada "Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos" de fecha 16 de octubre de 2015, sin embargo la aportación es improcedente, ya que la



erogación corresponde a conceptos de acciones no autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, aunado a lo anterior, el municipio no presentó copia de escrituras que acrediten la propiedad de la ExHacienda del Carro en favor del municipio, que justifique los recursos aportados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-014-01.-Por un monto de \$203,915.69 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 69/100 M.N.), relativo al importe de los cheques detectados como egresos en la cuenta de bancos del SAACG número 1112-01-017 denominada contablemente "Fondo III 2015", así como del análisis a los estados de cuenta bancarios y su conciliación, en virtud de que el Municipio no presentó las pólizas cheque o de egreso ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y



29-A del Código Fiscal de la Federación y corresponder a las obras o acciones aprobadas en el Fondo III, a fin de justificar las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-016-01.- Por un monto de \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional, para la acción denominada "Capacitación y taller de licitación", mediante la emisión de los cheques números 1 y 32 y la realización de transferencia bancaria a favor del C. Juan Manuel Gama Haro, presentando el soporte



documental financiero correspondiente a la erogación realizada que cumple con los requisitos fiscales, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la veracidad de los servicios prestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-018-01.- Por un monto de \$8,499.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional, para la compra de un multifuncional, mediante la emisión del cheque número 23 de fecha 09 de junio de 2015, a favor del C. Gilberto Hernández Mauricio en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, presentando como soporte documental financiero, la factura número 14917 de fecha 21 de febrero de 2015, expedida a nombre del municipio por el proveedor Office Depot de México, S.A. de



C.V., por el importe del cheque, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampara la compra de un multifuncional marca Brother L Colo INAL D., sin embargo, en la inspección física de los bienes muebles adquiridos en 2015, no se localizó el multifuncional antes citado, ni se presentó el resguardo respectivo, aunado a lo anterior, se observó que la fecha de factura presentada como soporte del gasto, es de fecha 21 de febrero de 2015 y la fecha del cheque es del 09 de junio de 2015, en consecuencia infiriéndose que corresponde al pago de un pasivo del municipio, del cual no hay evidencia del registro contable como pasivo en el mes de febrero de 2015 por la compra del bien, motivo por el cual la erogación resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.6. Anexo A.I.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal,



Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-020-01.- Por un monto de \$36,694.86 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 MN.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional, para la acción denominada "Aportación de escuelas para mobiliario y equipo", mediante la realización de una transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental financiero, la factura número 76846 de fecha 16 de octubre de 2015, expedida a nombre del municipio por la Dependencia beneficiaria de la transferencia y por el importe de la misma con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo, el municipio anexó el convenio de cooperación celebrado con la Secretaría de Educación SEDUZAC, en el que se señala que los recursos convenidos serían destinados a la compra de 150 sillas, 1 escritorio y 3 computadoras, para la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, habiendo corroborado en visita de campo la entrega de 3 computadoras y 100 sillas, sin embargo, la Profra. Yolanda Gallegos Dávila, Directora de la escuela primaria Miguel Hidalgo, manifestó de manera verbal que los bienes restantes que forman parte del convenio consistentes en 50 sillas y un escritorio, no le fueron entregados por parte de la Presidencia Municipal. Lo anterior, no obstante que la cláusula Segunda del convenio señala que el municipio se compromete a coordinar la entrega respectiva de los bienes convenidos. La aportación se considera improcedente, ya que corresponde a conceptos de acciones no autorizadas,



de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado A tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.6. Anexo A.I.1., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-022-01.- Por un monto de \$7,748.80 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de "Gastos Indirectos", para la adquisición de equipo de cómputo, mediante la emisión del cheque número 40 de fecha 04 de septiembre de 2015 a favor de Consultoría Tecnológica Hidrocálida, S.A. de C.V., presentando como soporte documental financiero la factura número 81 de fecha 28 de agosto de 2015, expedida a nombre del municipio con los requisitos fiscales



establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y que ampara la compra de una Computadora proreus windows 8 single lenguaje 6.680, gabinete negro, de la cual el municipio presentó el vale de resguardo de fecha 28 de agosto de 2015 a nombre del Arq. Víctor Suárez Alonso, en su calidad de Director de Obras Públicas, autorizado por el Oficial Mayor, sin embargo, en la inspección física de los bienes muebles adquiridos en 2015, durante el transcurso de la revisión, no fue localizada la computadora en ninguna de las oficinas de la Presidencia Municipal, aunado a lo anterior, la erogación realizada con recursos del Fondo III, para la compra de la Computadora de referencia, se considera improcedente, ya que corresponde a conceptos de acciones no autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su Último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.I.2., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo,



182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Sindica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-024-01.-Por un monto de \$55,171.95 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de “Gastos Indirectos”, por concepto de mantenimiento de vehículos, mediante la emisión de varios cheques expedidos a favor de diversos proveedores, presentando como soporte documental financiero, las facturas expedidas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques y el importe de los mismos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de compra de refacciones y pago de servicios de mantenimiento de vehículos, sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren que las refacciones adquiridas y los servicios de mantenimiento pagados se hubieren realizado en vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Aparatado A en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio,



ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-026-01.- Por un monto de \$74,250.40 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de “Gastos Indirectos”, para la compra de combustible, papelería e insumos de equipo de cómputo, alimentos y viáticos, mediante la emisión de varios cheques y transferencias bancarias a favor de varios proveedores, que suman la cantidad de \$84,744.30, presentando como soporte documental financiero, facturas expedidas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques y transferencias, que suman un importe total de \$81,128.79, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, de las erogaciones destinadas para la compra de combustible por un importe de \$20,000.00, el municipio presentó solamente vales de combustible con algunos requisitos que suman un importe de \$5,000.00, en los que se indica el importe a erogar para el combustible, fecha, nombre y firma de quien autoriza y firma de quien recibe, así como descripción breve de la comisión, sin embargo, en los mismos no se especifican las características del vehículo al que se suministró el combustible, la marca, modelo, placas y número económico, tampoco se anexaron los tickets de venta expedidos



por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, con relación a los gastos erogados por concepto de papelería e insumo de equipo de cómputo, por un importe de \$46,247.45, el municipio no presentó vales por la salida de la misma para su consumo, en los que se especifique cantidad, descripción del material entregado, nombre y firma de la persona que lo recibió y el área de adscripción que corresponde. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas por la cantidad de \$74,250.40, para el pago de combustible; papelería e insumos de equipo de cómputo, alimentos y viáticos, se consideran improcedentes, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.I.2., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I,



93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-028-01.-Por un monto de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de "Gastos Indirectos", para la acción denominada "Honorarios por supervisión de obras", mediante la emisión de varios cheques a favor del C. Ricardo Ivan Becerra Madrid, presentando como soporte documental financiero los comprobantes fiscales expedidos a nombre del municipio por el beneficiario de los cheques y el importe de los mismos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas se consideran como una acción no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción



I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.I.2., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-030-01.- Por un monto de \$146,704.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante traspaso a la cuenta bancaria de Gasto Corriente, destinados al pago del servicio de "Alumbrado Público del mes de noviembre de 2015", presentando como soporte documental financiero de la erogación, la factura con número de servicio 124 070 557 011 expedida a favor del municipio por la Comisión Federal de Electricidad, por el período de consumo comprendido del 31 de octubre de 2015 al 30 de noviembre de 2015, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, la acción se considera



improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que dichas erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados, aunado a lo anterior, el municipio debió haber hecho el pago directamente de la cuenta de Fondo IV a la Comisión Federal de Electricidad, sin presentar la póliza cheque o transferencia bancaria mediante la cual realizó el pago de la Cuenta de Gasto Corriente a la CFE, así como el estado de cuenta en el que se refleje el cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-032-01.-Por un monto de \$337,930.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para el pago de Pasivos dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la emisión de varios cheques a favor de la proveedora C. Ma. Del Carmen Gutierrez Gaytán, presentando como soporte documental notas de venta expedidas por la beneficiaria de los cheques, que amparan la adquisición de papelería y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

consumibles para los departamentos de la Presidencia, así como artículos deportivos solicitados como apoyo por diferentes instituciones o comunidades para actividades deportivas, además de obsequios para celebraciones del Día de la Madre, Día del Padre, Día del Maestro, y otros eventos, anexando órdenes de compra al proveedor, órdenes de pago y solicitudes de las personas que requirieron apoyo; sin embargo, el municipio no presentó facturas expedidas por la Provedora Ma. Del Carmen Gutierrez Gaytán con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dentro de la documentación comprobatoria presentada, se incluyen notas de venta que amparan entre otros gastos, el pago de adeudos por conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio, toda vez que se trata del pago de adquisición de electrodomésticos para obsequios del Día del Maestro y Día de la Madre y adquisición de artículos deportivos y para premiaciones, por un importe total de \$285,990.00 y conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal la acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que las erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-034-01.-Por un monto de \$18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión del cheque número 53 a nombre del proveedor Aurelio López Arenas de fecha 18 de diciembre de 2015, destinado al pago del servicio de "Renta de escenario, sonido y luces para fiestas patronales", presentando como soporte documental financiero la factura número 56 expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque con fecha 14 de diciembre de 2015, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015; sin embargo, las erogaciones realizadas corresponden a conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio, ya que no es necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficien directamente a la población, en su calidad de vida y por lo tanto, improcedente con Recursos Federales del Fondo IV, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, la acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que tales erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-036-01.- Por un monto de \$31,100.00 (TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, con la emisión de diversos cheques a favor del proveedor C. Juan Carlos Rodríguez Hernández, para el pago de "Renta de sonido para diversos eventos", presentando como soporte documental financiero, facturas con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, las erogaciones corresponden a conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio, no necesarias para el funcionamiento de la administración municipal, ni representan una inversión pública que beneficie directamente a la población, en su calidad de vida, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, la acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que las erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;



42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-038-01.- Por un monto de \$12,750.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión del cheque número 54 a favor del proveedor C. Abel García Díaz de fecha 16 de junio de 2015, presentando como soporte documental, factura número 2336 de fecha 16 de junio de 2015, por un importe de \$21,000.00 expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, por la compra de un turbo cargador, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, se desconoce si la pieza corresponde a un vehículo o maquinaria pesada u otro tipo de equipo, ya que el municipio no presentó solicitud de compra, en la que se señalen los datos suficientes para determinar si la pieza corresponde a un vehículo o maquinaria pesada, o bien a otro tipo de maquinaria, como placas del vehículo, marca, modelo, número económico u otro tipo de datos que determinen el uso que tiene la pieza, firmada por el funcionario que la solicita, además de un dictámen



técnico que determine y justifique la compra de la pieza, señalando las características específicas de esta y el mueble o lugar donde será colocada, aunado a lo anterior, no se presentó recibo o resguardo con nombre, cargo y firma de la persona que recibió la pieza, así como de los funcionarios que lo autorizan. Asimismo, no se aclara con qué recursos se completó el pago de la pieza, la cual tuvo un costo de \$21,000.00, de los cuales \$12,750.00 se cubrieron con recursos del Fondo IV 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-040-01.-Por un monto de \$55,008.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 80/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión de varios cheques a nombre de diversos proveedores, para el pago de pasivos por concepto de "Mantenimiento a vehículos", presentando como soporte documental financiero, facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

compruebe y justifique que las refacciones adquiridas se hubieren utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-042-01.-Por un monto de \$201,934.00 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/10 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para el pago de Pasivos, de la cuenta bancaria número 268718293, de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de los cheques números 5 y 6 de fechas 05 de febrero y 06 de marzo de 2015, respectivamente, a nombre del proveedor C. Humberto Delgado de Lira, para el pago de pasivos por la compra de "Abarrotes", presentando como soporte documental financiero de las erogaciones, notas de venta de los meses de junio y julio de 2014, que suman un importe de \$184,131.00, expedidas por el beneficiario del cheque, sin embargo las mismas no cumplen con algunos de los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del



Código Fiscal de la Federación, ya que en estas no se desglosan los productos adquiridos, así como el precio unitario de los mismos, siendo en su mayoría en forma general la descripción "despensas", desconociendo los productos que las integran; asimismo, no se presentaron las notas que comprueben la compra de despensas por la cantidad de \$17,803.00, así como las facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por el importe total de las erogaciones que asciende a la cantidad de \$201,934.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-044-01.- Por un monto de \$64,429.38 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para el pago de Pasivos, mediante la emisión de varios cheques a favor de diversos



proveedores, destinados al pago de pasivos por concepto de "Material de Construcción y Ferrería", presentando como soporte documental financiero de las erogaciones, facturas expedidas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del material en obras municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 41, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-046-01.- Por un monto de \$37,000.01 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 01/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, de la cuenta bancaria número 268718293, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la realización de una transferencia



bancaria a nombre de la C. María del Rosario Villarreal Díaz, presentando como soporte documental financiero de la erogación, la factura número 0171 expedida a nombre del municipio por la beneficiaria de la transferencia de fecha 09 de diciembre de 2015, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente la aplicación de los recursos en la obra realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 41, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-048-01.- Por un monto de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015 dentro del rubro de Seguridad Pública, mediante la realización de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

transferencias bancarias a favor de la proveedora C. Blanca Araceli Reyes Zarzosa, presentando como soporte documental, facturas expedidas a nombre del municipio por la beneficiaria de las transferencias, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, asimismo el municipio presentó vales de combustible debidamente foliados, en los que se indica la fecha de expedición, firmas del funcionario que autoriza y de la persona que recibe, comisión, así como el importe de los vales; sin embargo en los vales no se señalan los datos del vehículo en el que se cargará el combustible como el número de placa, marca, modelo y número económico, asimismo, el importe de carga de los vales no corresponde con la capacidad del tanque de combustible de un vehículo, ya que del importe total erogado, por \$132,200.00 corresponde a vales expedidos por más de \$1,000.00 y hasta \$4,800.00 en una sola exhibición, lo que refleja un manejo y control inadecuado del combustible, al autorizar vales por importes que no corresponden con la capacidad del tanque de un vehículo, aunado a lo anterior, el municipio no presentó tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, los cuales demuestren que se suministró el total del importe autorizado en los vales de referencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya



Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-050-01.- Por un monto de \$150,863.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de transferencia electrónica, a favor del propio municipio, de los cuales el ente auditado no presentó la póliza de egreso ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2015, asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables

Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- OP-15/55-003-01.- Por un monto de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de integración y entrega a la Auditoría Superior del Estado del expediente unitario de la obra “Remodelación Centro de Cultura” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, que contenga la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, desconociendo la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracciones I, V, de la Ley Orgánica del Municipio; 125, 126, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Víctor Suarez Alonso, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.
- OP-15/55-005-01.-Por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de integración del expediente unitario de la obra “Término de oficina de presidente municipal” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, desconociendo la



fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracciones I, V, de la Ley Orgánica del Municipio; 125, 126, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Víctor Suarez Alonso, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/55-007-01.- Por un monto de \$346,984.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), por la falta de supervisión permanente en la obra “Aportación para la construcción del sistema de agua potable con la instalación de un tanque elevado para 8 viviendas, ubicado en la calle sin nombre, La Escalera” lo que originó deficiencias constructivas en la estructura del tanque elevado lo que permitió se colapsara el depósito contenedor de agua, así como por la falta de integración de documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos con las estimaciones números 3 y 4 y sus respectivos números generadores, motivo por el cual la obra no cumplió con el propósito para el cual fue programada. El monto observado incluye \$19,856.04 referente al anticipo faltante por amortizar que debería de haberse reflejado en las estimaciones 3 y 4. Lo



anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 91, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, 90, 98, 101, 102 y 113 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 015; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado y Modesta Doñate Prieto, Contratista, como Responsable Directa.

- OP-15/55-013-01.- Por un monto de \$72,815.53 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 53/100 M.N.), por la falta de integración y entrega a la Auditoría Superior del Estado del expediente unitario de la obra "Aportación para construcción de 5 cuartos adicionales en 5 viviendas, Cerrito del agua" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, que contenga la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos aprobados, además de no existir evidencia de la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 125, 126, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el



Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/55-015-01.-Por la cantidad de \$649,350.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por la falta de integración y entrega a la Auditoría Superior del Estado del expediente unitario de la obra "Domo en escuela primaria Benito Juárez, Bajío de San Nicolás" realizada mediante el FOPEDEP, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos aprobados, además de no existir evidencia de la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 132, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/55-017-01.-Por un monto de \$399,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la falta de integración y entrega a la Auditoría Superior del Estado del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de escuela preescolar Estefanía, primaria Tierra y Libertad y Telesecundaria, Colonia 10 de Noviembre” realizada mediante el FOPEDEP, con documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos aprobados, además de no existir evidencia de la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 132, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad

de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.



- OP-15/55-019-01.- Por un monto de \$559,748.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por falta de supervisión permanente durante la planeación y ejecución de la obra “Rehabilitación del Templo del Sagrado Corazón, Estancia de Animas” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes lo que originó que a la fecha de revisión física realizada el 9 de noviembre de 2016 se encontrara inconclusa y en abandono ya que fue suspendida por el INAH por no dar cumplimiento con sus especificaciones, además por no presentar el catálogo final de conceptos autorizado por INAH, para estar en condiciones de realizar la compulsión de los conceptos autorizados con los realmente ejecutados hasta el momento de la revisión y estar en condiciones de emitir opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer y segundo párrafos, 26, 27, 45 fracción I, 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.



- OP-15/55-022-01.-Por un monto de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra “Guarniciones y banquetas, todo el municipio” aprobada mediante el Programa Peso a Peso, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, con la que se compruebe el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos, entre la que se incluya evidencia documental de las metas por cada una de las calles, por comunidad y croquis con las medidas de las áreas reales ejecutadas de pavimentaciones, guarniciones y banquetas, así como álbum fotográfico, números generadores, acta de entrega recepción, informe final con la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, SINFRA, con obras y metas existentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, por no

haber vigilado la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras.



- OP-15/55-024-01.-Por la cantidad de \$360,780.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por falta de supervisión permanente durante la planeación y ejecución de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Colón, Estancia de Animas”, aprobada mediante el Fondo de Contingencias Económicas lo que originó cambios de proyecto, mismos que no están protocolizados ni se encuentran informados en el expediente unitario, así como por no amortizar el anticipo por un monto de \$27,859,61, por conceptos pagados no ejecutados por \$47,778.89, mismos que se encuentran incluidos en el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 185 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer y segundo párrafos, 26, 27, 41, 43, 45 fracción I, 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, por no haber vigilado la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras.



- OP-15/55-027.-Por la cantidad de \$226,226.69 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 69/100 M.N.), por falta de supervisión permanente durante la planeación y ejecución de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Cuauhtémoc, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas lo que originó conceptos pagados no ejecutados correspondientes al espesor del concreto por \$88,220.52, así como la erogación de un monto superior al aprobado por \$34,118.37, además de estimar un monto superior por \$103,887.80, incrementando el costo de la obra sin presentar evidencia documental del incremento del costo de la obra, debidamente soportado con croquis y generadores de obra por cada fondo o programa, en virtud de estar involucrados el Programa Municipal de Obras, Peso por Peso y Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 185 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer y segundo párrafos, 26, 27, 41, 43, 45 fracción I, 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables



Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/55-030-01.-Por un monto de \$518,400.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar las estimaciones números 1 y 3 con sus respectivos números generadores, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos aprobados y realizar la compulsa entre los conceptos contratados, pagados y ejecutados de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Francisco I. Madero, Estancia de Animas”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracciones VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.
- OP-15/55-033-01.- Por un monto de \$654,534.38 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), por no presentar las estimaciones 2 a la 5 con sus respectivos números generadores, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos y realizar la compulsa entre los conceptos



contratados, pagados y ejecutados de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Hidalgo, cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracciones VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-15/55-018, AF-15/55-025, AF-15/55-040-02 y AF-15/55-045-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/55-018.- Relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios del proveedor APAP Alumbrado Público Administración y Proyectos, S.A. de C.V., sin presentar evidencia que justifique el importe de \$40,600.00, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los



CC. Vidal Frausto Esparza y Elda Montoya Esparza en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, hicieron parecer la contratación de servicios por concepto de pago por la realización de análisis a las facturaciones de los consumos de energía eléctrica en alumbrado público y al derecho de alumbrado público, así como determinación de censo, sin que realmente el proveedor demostrara que los servicios facturados, en los comprobantes fiscales digitales números 23 y 27, se hayan realizado y recibido por parte del municipio, por lo que se consideran actos de comercio simulados entre el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas y el proveedor APAP Alumbrado Público Administración y Proyectos, S.A. de C.V.

- AF-15/55-025.- Relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios del proveedor Juan Pablo Carreón Ochoa, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$80,000.00, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Vidal Frausto Esparza y Elda Montoya Esparza en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, hicieron parecer la contratación de servicios por la presentación de los Chicos del Barrio en la Feria Regional de Villa González Ortega, Zacatecas, edición 2015, facturados por Juan Pablo Carreón Ochoa, sin que realmente el proveedor demostrara que los servicios facturados en el Comprobante Fiscal Digital número 93 se hayan realizado en el municipio, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas y el Proveedor de referencia.



- AF-15/55-040-02.- Relativa a la adquisición de vehículo Jeep Patriot, por importe de \$130,000.00, el cual no fue ubicado físicamente dentro de la revisión del parque vehicular llevada a cabo al municipio, sin que hubiera presentado evidencia de su existencia física y por ser propiedad del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y C. Gilberto Hernández Mauricio en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, hicieron parecer la compra de un vehículo Jeep y a su vez el reintegro del importe del mismo, quedándose con el bien el C. Gilberto Hernández Mauricio, sin que realmente se demostrara la existencia física en el municipio del vehículo que no se encuentra incorporado al patrimonio del municipio.
- AF-15/55-045-02.- Relativa a la no exhibición física de patrulla y camioneta Pick UP, Dodge Ram 3500, donadas por la Secretaría General de Gobierno y por Sistema Estatal DIF, por importe de \$590,215.00, así como por no enlistar ambos vehículos dentro del Parque Vehicular propiedad del Municipio, no presentar evidencia de su existencia física por ser propiedad del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Vidal Frausto Esparza y Ma. Dolores Ibarra Alvarado, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales respectivamente, de la Administración 2013-2016, hicieron parecer la compra de un vehículo sin que se demostrara fehaciente mente la existencia física en el municipio del bien de su propiedad.



6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover números AF-15/55-021 y AF-15/55-028, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$11'376,074.90 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS. 90/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, presente las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O DE LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando el aspecto observado al municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO